



ORDENANZA N° 5221/91.-

V I S T O:

El expediente N° 59-8-72 y agregados, la Ordenanza N° 815/73, y las últimas propuestas hechas por el Sindicato del Personal de /// Obras Sanitarias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las tierras mencionadas en el expediente y la ordenanza de curras no pudieron ser entregadas debido a causas ajenas al municipio y al aludido Sindicato.-

Que el Sindicato ha abonado el importe total del valor de las tierras que oportunamente comprara al municipio.-

Que tales tierras son actualmente de imposible entrega dado que se trata del bajío del barrio Islas Malvinas.-

Que el Sindicato se opone a que se le entregue a cambio // otras tierras de propiedad municipal.-

Que se encuentran disponibles tierras de propiedad municipal sobre el Lote Oficial N° 2 de la Sección Ia que corresponden al desarrollo del Plan Municipal de Colonización "MUNICIPAL".-

Que el Sindicato ha asumido una postura de apoyo al desarrollo de la zona, con propuestas de instalar establecimientos educativos en el lugar y de coadyuvar a la obtención de servicios esenciales tales como el agua potable con extensión a la provisión del ejido urbano.-

Que se ha llegado al acuerdo entre ese Sindicato y el municipio, por el cual se le concede a aquel, una superficie de 25 (veinticinco) hectáreas sobre el Lote Oficial N° 2 de la Sección I°, en pago por las tierras cedidas por la ordenanza 815/73, y en compensación de // valores.-

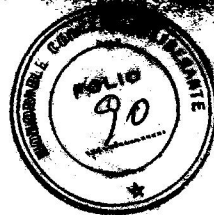
Que la ubicación que se le dará a tales tierras llevará a la demarcación parcial del límite del ejido municipal, porque mediante la operación de mensura previa a la escrituración, se deberá ubicar el equinoccio sureste del Lote Oficial N° 2, pieza fundamental en la demarcación del ejido, aún sin resolver.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 228/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 84 a 85; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

///2.-

ANTONIO E. BARRIOS
Secretario General, Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante
Tucumán



EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctiona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADJUDICASE en propiedad al Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, con personería gremial N° 300, la fracción III suroeste del Lote Oficial N° 2 de la Sección 1ª, Confluencia, con una superficie de 25 (veinticinco) hectáreas, en compensación por las tierras de la fracción suroeste de la Chocra 143, que fueran enajenadas por la // Ordenanza N° 813/73 a ese mismo Sindicato y que por diversas razones que obran en el expediente N° 39-9-72 y agregadas se hizo imposible su efectiva entrega y posesión.

ARTICULO 2º) FIANSE la forma, las medidas lineales, posición y orientación del solar adjudicado; en un cuadrado de 500 (quinientos) metros de lado, con un vértice origen en el esquinero suroeste del Lote Oficial N° 2, coincidente con el esquinero suroeste del Lote // Oficial N° 3, ambos de la Sección 1ª, a partir del cual se medirá un lado en dirección y sentido suroeste, coincidente con el límite entre ambos Lotes Oficiales mencionados, y otro lado sobre la dirección del lado suroeste del Lote Oficial N° 2, en sentido suroeste-oroeste a partir del mismo origen y sobre el horizonte que lo contiene, al igual que los restantes lados, con las direcciones resultantes, reputándose los azimuts como geográficos.

ARTICULO 3º) Los gastos y honorarios profesionales que demanden las // operaciones de mensura y escrituración estarán a cargo del adjudicatario por su exclusiva cuenta.

ARTICULO 4º) La provisión de servicios, así como toda obra de infraestructura necesaria, estará enteramente a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 5º) El adjudicatario, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS, asume las siguientes obligaciones: a) De presentar un anteproyecto de desarrollo junto con la mensura registrada y como condición previa a la escrituración, debiendo obtener igual la opinión favorable de la oficina del Plan Municipal de Colonización "MUNTERASO", y b) De comenzar las obras correspondientes al proyecto que se fija no mas allá de 6 (seis) meses de obtenido el pliego del Departamento Ejecutivo a través de un decreto que contemple las condiciones expuestas en el //

///3.-

ANTONIO E. GRANDI
Secretaría General
Honorable Consejo Deliberante

-3-

punto a) del presente artículo.

ARTICULO 6º) OTORGASE al adjudicatario la tenencia precaria de las //
tierras adjudicadas hasta que se cumplimente adecuadamente
lo expuesto en el artículo 5º de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º) Será causal de nulidad de lo estatuido en los puntos ante-
riores, la inacción del adjudicatario, o el incumplimiento
de las condiciones del artículo 5º al cabo de 18 (dieciocho) meses a //
partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º) Por Secretaría General notifíquese al adjudicatario y com-
párese tal notificación con fecha cierta a la oficina del
Plan Municipal de Colonización "MUNIMAPU", y a la Dirección General
de Agricultura y Tierras Fiscales.

ARTICULO 9º) DEROGASE la Ordenanza N° 815/73.

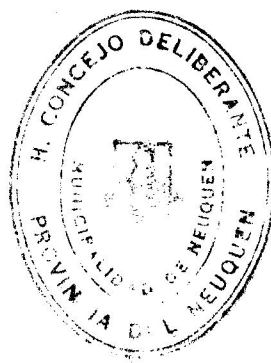
ARTICULO 10º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DEBA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-
DAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y UNO (Exptos. N° 59-S-72 y 197-S-73).

EN COPIA
DESA.-

FDO.: PESINNY
ALVAREZ

[Handwritten signature]
Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5221/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2339/91
EXpte N° 59-S-72-y 197-S-75
OSR: